

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0283

06 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.DC.017 DEL 25 DE ABRIL 2019**

Persona a notificar: **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 NO. 8 NORTE – 36EDIFICIO TORRE
CAÑA DULCE OF. 202**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial**

Armenia, 06 de Mayo de 2019

Señor

SEBASTIAN CABRERA NIÑO
CARRERA 13 NO. 8 NORTE – 36
EDIFICIO TORRE CAÑA DULCE
OF. 202
Teléfono: 7312507
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.DC-017 DEL 25 DE ABRIL 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0283 correspondiente al **RES.DC-017 DEL 25 DE ABRIL 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 35460 Y 35462”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 35460 y 35462**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en relación con los predios ubicados en la **CL 26 15 – 28 LC 9**, identificado con **Matrícula 35460** y en la **CL 26 15– 20**, identificado con **Matrícula 35462**, no se requiere contar con el servicio, por tanto solicita suspender indefinidamente dichos contadores.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 26 15 – 28 LC 9**, identificado con **Matrícula 35460**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 26 15– 20**, identificado con **Matrícula 35462**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 35462**, la cual se llevó a cabo el día 25 de abril de 2019 y arrojó: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 118FA8046015, LECTURA VISITA 0, USO NINGUNO, SE EVRIFICÓ MEDIDOR NO ESTÁ SURTIENDO NADA, YA QUE LOCALES FUEORN UNIFICADOS INTERNAMENTE, , LEVANTARON INSTALACIONES INTERNAS, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA. NOTA: CANCELAN SERVICIO CON MATRICULAS 35465, 35464, 35463 Y 35461, LOS LOCALES UNIFICADOS SON 14, 13, 12, 11, 10 Y 9. SE PUEDEN DAR DE BAJA SOLO LOS LOCALES 9 Y 11 Y TRASLADAR EL MEDIDOR DE LA MATRICULA 35462 A LA MATRICULA 35464 YA QUE ESTE MEDIDOR ESTÁ FRENADO. SE DEBE LEVANTAR ACOETIDA EN CONCRETO”.
5. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 35460**, la cual se llevó a cabo el día 25 de abril de 2019 y arrojó: “USO NINGUNO, SE VERIFICÓ CONEXIÓN SUSPENDIDA SIN MEDIDOR QUE NO SURTE NADA YA QUE LOS LOCALES ESTÁN UNIFICADOS Y LEVANTARON INSTALACIONES INTERNAS, FUNCIONA VENTA DE QUIMICOS AGROPECUARIOS. NOTA: CANCELAN SERVICIO CON MATRICULAS 35465, 35464, 35463 Y 35461, LOCALES UNIFICADOS 14, 13, 12, 11, 10 Y 9. SE PUEDE DAR DE BAJA LOCALES 9 Y 11. SE DEBE LEVANTAR ACOETIDA EN CONCRETO”.

6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matriculas 35460 y 35462** no se encuentran prestando ningún servicio puesto que no están surtiendo nada, ya que seis locales fueron unificados y actualmente se surten de cuatro Matrículas que son las 35465, 35464, 35463 Y 35461.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente la INACTIVACIÓN de las **Matriculas 35460 y 35462**, ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al levantamiento de acometida respecto de ambas Matrículas
9. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (293.400) por concepto de levantamiento de acometida respecto de cada una de las **Matriculas 35460 y 35462**, valores que deben ser cancelados para proceder a la inactivación de las mismas.
10. Que tan pronto se efectúen los pagos, deberá presentarse copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la Inactivación de las **Matriculas 35460 y 35462**.
11. Que se informará al usuario, que en caso que se requiera reactivar posteriormente las **Matriculas 35460 y 35462**, deberán realizarse los trabajos que sean necesarios y cancelar los valores a que haya lugar por dichos conceptos.
12. Que se indicará al usuario, que Empresas Públicas de Armenias E.S.P., no cuenta con la figura de suspensión indefinida del servicio, por tanto se tramita la solicitud como una Inactivación. **Matriculas 35460 y 35462**.
13. Que de otra parte, del resultado de la visita practicada, se encuentra que la **Matricula 35462** la cual es objeto de inactivación, cuenta con un medidor en buenas condiciones, en tanto la matrícula 35464, una de las cuales continúa surtiendo el predio, cuenta con un medidor que se encuentra frenado.
14. Que por lo anterior, se solicitará a la Gestión Control Pérdidas de la Empresa, que sea traslade el medidor de la **Matricula 35462** a la **Matricula 35464**, labor que tiene un costo de \$25.200, que será cargado en la facturación correspondiente al predio.
15. Que dado lo anterior, se procede a cambiar en el sistema de la Dirección Comercial la serie correspondiente a la **Matricula 35464**, de tal forma que quede registrada la serie 118FA8046015, correspondiente al Medidor ELSTER que será reubicado para dicha Matrícula.
16. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**, que de la revisión del caso se encuentra procedente la Inactivación de las **Matrículas 35460 y 35462**, para lo cual deberá cancelar previamente la suma de doscientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos (\$293.400) por concepto de levantamiento de acometida, respecto de cada una de las Matrículas objeto de petición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**, que tan pronto efectúe los pagos por concepto de levantamiento de acometida, deberá presentar copia de los mismos a la funcionaria Luz Adriana Cardona Poveda, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja las Matrículas en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Gestión Control Pérdidas de la Empresa, trasladar el medidor de la **Matrícula 35462** a la **Matrícula 35464**, es decir que esta última Matrícula continuará surtiéndose del Medidor ELSTER con serie 118FA8046015.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la serie que actualmente figura registrada para la **Matrícula 35464**, de tal forma que sea reemplazada por la serie 118FA8046015.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **SEBASTIAN CABRERA NIÑO**, que Empresas Públicas de Armenias E.S.P., no cuenta con la figura de suspensión indefinida del servicio, por tanto el trámite dado a la solicitud es el de una inactivación. **Matrículas 35460 y 35462.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **SEBASTIAN CABRERA NIÑO.**

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ
Abogada Contratista

JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Director Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 017 de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

Notificado (a)

Notificador (a)